



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional

Oficio No. COFEME/18/2938

Asunto: Reglamento del Registro Consular y expedición del
Certificado de Matrícula Consular.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2018

LIC. MARÍA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO

Oficial Mayor

Secretaría de Relaciones Exteriores

Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado **Reglamento del Registro Consular y expedición del Certificado de Matrícula Consular**, así como a su respectiva solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 17 de julio de 2018, a través del portal de Internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto facilitar la expedición del certificado de matrícula consular para los connacionales, dar a conocer que todas las Oficinas Consulares podrán llevar a cabo el registro consular como tal, pero que solo las autorizadas podrán expedir el certificado de matrícula consular, crear las circunscripciones colindantes en los Consulados autorizados para emitir el certificado de matrícula consular, entre otras; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

En ese orden de ideas, la CONAMER advierte que esa Dependencia precisa en el numeral 4 del referido formato del AIR, que las actas de nacimiento y de matrimonio que se mencionan en el anteproyecto, no se refieren a un acta certificada por Notario Público o expedida por éste, bajo la argumentación que las adecuaciones de denominación en la normatividad vigente radica principalmente en que *las actas de nacimiento que se presentan para cualquier trámite son copias certificadas; los originales permanecen en las oficinas del Registro Civil.*

Lo anterior, por lo tanto, resulta una aplicación correcta de los términos jurídicos aplicables a diversos documentos utilizados en materia civil, tales como el acta de nacimiento, acta de matrimonio, sentencias y resoluciones judiciales, tomando en consideración que la información que se inscribe y/o resuelve en registro civiles y juzgados, constituye el escrito primigenio (original) y que los documentos expedidos en el marco de sus atribuciones, constituyen una copia fiel (i.e. copia certificada) de los documentos que obran en los libros.

Adicionalmente, esta Comisión advierte que el solicitante puede obtener su copia certificada en línea o en la propia Oficina Consular, a través del Sistema de Impresión de Actas.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional

El presente oficio se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

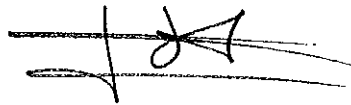
Por lo anterior, la SRE puede continuar con las formalidades necesarias para la presentación del anteproyecto ante la CJEF, conforme al procedimiento establecido en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de diciembre de 2004.

No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero fracción III del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



LIC. HÉCTOR JAVIER SALAS CAMACHO